



Secretaría de
**Obras Sociales
de la Esposa
del Presidente
de la República**

**Ley de Acceso a la Información Pública
Decreto 57-2008 Artículo 10 Numeral 24**

“En caso de las Entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.”

No aplica para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ya que no maneja fondos de carácter internacional. Por lo tanto, no hay movimiento alguno en el mes de enero del año 2024.

Atentamente


Clarissa Azurdia
Jefe del Departamento de
Compras en Funciones
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República



Vo.Bo.


Oneida Villacinda
Directora Administrativa en Funciones
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República

